



**CONVENIO NRO. 04-DJ 2024**

**CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SAGEO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAGEO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DEL “PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO”.**

**COMPARCIENTES. –**

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 31 días del mes de enero del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Gestión y Concurrencia, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Sageo, legalmente representado por el **Lcdo. Freddy Marcelo Lema Lema**, en su calidad de Presidente; quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización son entidades de derecho público, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con, actores sociales y las institucionales públicas y privadas. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

El Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra lo siguiente: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus



culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”

La Constitución de la República del Ecuador, enmarca como derechos del buen vivir a la Cultura, Ciencia y al Deporte en el artículo 22, que señala lo siguiente: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

El Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador consagra, lo siguiente: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

*El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales, se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.*

El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”

El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación...”*

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 45 establece lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...”

El Art. 66, numeral 24 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad, consagra lo siguiente: “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.



El Art. 83, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, está la de promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

El Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra lo siguiente: “*Patrimonio Cultural del Estado. - Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, entre otros: 1) Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo*”.

El Art. 263 de la Constitución de la República y el Art. 42 del COOTAD, establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales entre otras las siguientes: Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el fomento de las actividades productivas provinciales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, conforme el art. 4, literal e) del COOTAD señala que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: “*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

El Art. 41 del COOTAD tiene como funciones entre otras las siguientes:

- “a) Promover el Desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas,...
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;”

El Art. 64 del COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial entre otras las siguientes:



- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

El Art. 126 del COOTAD, dispone que “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*”.

Con Documento GADPS OFI N° 059-2024, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de San Francisco de Sageo, en fecha 12 de enero de 2024, entrega y solicita al Señor Prefecto de la Provincia, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, el aporte económico de la Prefectura del Cañar para desarrollar el **“PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO”**, para lo cual adjunta la respectiva propuesta.

Mediante MEMORANDO N° GADPC-SG-2024-044-M, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General de la Entidad, y pone en conocimiento de la Directora de Comunicación de la Entidad, para que proceda conforme sea pertinente y de ser necesario sea consultado al señor Prefecto, el oficio GADPS OFI N° 059-2024, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de San Francisco de Sageo dentro del cual remite el **“PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO”** en el cual solicita el apoyo de la Entidad para su ejecución.

Mediante certificación presupuestaria, CER.PRE. N.-GAD PARROQUIAL DE SAGEO-002-2024, de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial San Francisco de Sageo, emite certificación y disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria N° 7302050 para Espectáculos Culturales y Sociales, correspondiente al año 2024 por un monto de \$ 1.000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NORTEAMÉRICA que servirá para financiar el proyecto: “**PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO**”.

Mediante certificación, GADPC-GF-CERTIFICACIÓN- N° 025, de fecha 24 de enero de 2024, la Directora Financiera emite certificación y disponibilidad financiera para la suscripción del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria N° 530.205.007, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 por un monto de \$ 1.500,00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que servirá para financiar el proyecto: “**PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO**”.

Mediante MEMORANDO GADPC-DC-2024- N° 028-M, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Directora de Comunicación, dirigido al Señor Prefecto de la Provincia del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, adjunta informe favorable a la petición realizada por el señor Presidente del GAD Parroquial de San Francisco de Sageo, en el cual recomienda la elaboración y la autorización de la firma del convenio cultural “**PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO**”.

Mediante MEMORANDO No. GADPC-P-2024-066-M, de fecha 25 de enero de 2024, el señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, autoriza y dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Síndica, elabore el **CONVENIO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SAGEO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAGEO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DEL “PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO”**, para lo cual se adjunta los correspondientes documentos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

El objeto del presente convenio es de **COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SAGEO, PARA RESCATAR, MANTENER Y FOMENTAR LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE EN LA PARROQUIA SAGEO Y SUS COMUNIDADES, A TRAVÉS DEL “PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO”**



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -**

El Monto Total del Presente Convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (2.500,00) Sin IVA.**

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar:**

- Aportar el valor de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SIN IVA (USD. 1.500,00), que serán destinados para rescatar, mantener y fomentar la cultura, el arte y el deporte en la parroquia de Sageo a través del: "**PROYECTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO CON OCASIÓN A DESARROLLARSE LA CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE SAN FRANCISCO DE SAGEO**".
- Realizar la transferencia anticipada del 70% del valor total.
- Realizar la transferencia del 30% pendiente, una vez que el GAD Parroquial de Sageo, a través del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial, justifique documentadamente el cumplimiento del objeto del convenio, con lo siguiente entre otros, con: los contratos realizados, las facturas de pago, el detalle del sistema de pagos interbancarios del sector público SPI-SP, la orden de pago, el comprobante de retención, informe del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial, informe del Administrador del convenio designado por el GAD Provincial del Cañar, quien deberá emitir informe de cumplimiento o no del objeto del convenio para proceder con la transferencia de los recursos comprometidos de forma parcial o total.
- Designar un administrador del convenio.

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo:**

- Aportar el valor de UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SIN IVA (USD. 1.000,00), que serán destinados para rescatar, mantener y fomentar la cultura, el arte y el deporte en la parroquia de Sageo.
- Destinar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Cañar de manera exclusiva para cumplir con el objeto del convenio y la actividad detallada en el informe y el proyecto, de acuerdo con los compromisos y actividades que se financian y se encuentran detalladas en el proyecto y los informes respectivos.
- Realizar los procesos de contratación y ejecutarlos de acuerdo con la ley vigente.
- Cumplir con la programación planificada y destacar el apoyo y la cooperación realizada por el GAD Provincial del Cañar para la realización del evento.
- Mencionar en vivo el apoyo institucional del GAD Provincial.



- Coordinar y prestar las facilidades necesarias para la instalación y colocación de la publicidad institucional del GAD Provincial del Cañar.
- Asumir el valor del IVA y de los demás impuestos que correspondan de los recursos transferidos por el GAD Provincial del Cañar y de los recursos propios.
- Presentar en el plazo de sesenta días de suscrito el convenio los justificativos de los aportes entregados por la entidad provincial, debiendo incluir los contratos realizados, las facturas de pago, el detalle del sistema de pagos interbancarios del sector público SPI-SP, la orden de pago, el comprobante de retención y otros documentos legales pertinentes.
- El Informe del administrador del convenio designado por el GAD Parroquial deberá contener el detalle del cumplimiento de las obligaciones de las partes y los demás requisitos que exige la ley y los que requiera el administrador del convenio designado por el GAD Provincial del Cañar, quien emitirá el informe final del cumplimiento o no del objeto del convenio para proceder con la transferencia de los recursos comprometidos por el GAD Provincial del Cañar.
- Designar un administrador del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo, realizará los procesos requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio.

Una vez cumplido el plazo, para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo a través de su administrador y el GADPC, por intermedio de la Lcdo. Yunier Torres, Responsable de Comunicación Externa de la Entidad, procederán a liquidar el presente convenio, y suscribir la respectiva acta de terminación y liquidación del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -**

El presente Convenio tendrá un plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -**

Se designa Administrador del presente convenio por parte Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar al Lcdo. Yunier Torres, Responsable de Comunicación Externa de la Entidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo, notificará al GAD Provincial del Cañar la designación del Administrador del presente convenio.



### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
- c) Por mutua voluntad de las partes
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Por la falta de presentación de los justificativos de la inversión de los recursos transferidos.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los recursos económicos no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Parroquial de San Francisco de Sageo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados; en el caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma de los recursos económicos transferidos y liquidados; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a solicitar al Banco Central del Ecuador a que proceda a retener dichos valores de la cuenta única que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Sageo en el Banco Central del Ecuador y que dichos valores sean transferidos y depositados en la cuenta única que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar en el Banco Central.



**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el reglamento del referido Centro.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- .Nombramiento del Prefecto Provincial del Cañar.
- .Nombramiento del Presidente del GADPS.
- El Proyecto presentado por el GADPS.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes intervenientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**

Lcdo. Freddy Iema Lema,  
**PRESIDENTE DEL GAD. PARROQUIAL  
DE SAN FRANCISCO DE SAGEO.**